



Sabanalarga, (Atlántico), 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE. RAFAEL NICOLAS BLEL CERVANTES
DEMANDADO: IVAN OSORIO VARGAS
REF No. 086384089001- 2021-00148 -00

Señora Juez, A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, solicitando audiencia inicial Díguese proveer, SEC, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 24 de NOVIEMBRE DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , en este caso debe sustirse la notificación a través de la citación para que el demandado concurra al Despacho, en este caso a través de escrito virtual manifestando si se notifica de la demanda., en caso de guardar silencio en el termino de cinco (5) días , la parte interesada deberá enviar al mismo sitio de la notificación copia de la providencia que se notifica , en este caso copia de la providencia de la admisión de la demanda, traslado de la demanda con todos su anexos , el cual, el cual se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, sin necesidad de que el demandado concurra al Despacho a recoger el traslado de la demanda como lo pretende el solicitante , el termino de tres días para que el demandado se acerque al despacho a recoger copia de la demanda, esto es para casos específicos, como lo es ,el caso de que la demanda sea de contenido voluminoso y que se dificulte enviarlo por correo.-lo anterior de conformidad a lo establecido en el art.91 en concordancia con el 292 del C.G.P .-

De lo anterior este Despacho estima prudente el requerir a la parte interesada en la notificación del demandado para que se ciña estrictamente al protocolo o requisitos en la norma anteriormente señaladas Este Despacho judicial,

RESUELVE,

- 1º. Este Despacho niega tener por notificado al demandado señor IVAN OSORIO VARGAS Por las consideraciones arriba señaladas. -
- 2º. No acceder a señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b57f29d262098b285f020e764731cd9028d2bc87d64511272e7486713c22390

Documento generado en 24/11/2022 04:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>